



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANCUD**

**ASESORÍA JURÍDICA**

**ORD. : I.M.A. N° 781 /**

**ANT. : Resolución Exenta N°551, de la Superintendencia de Medio Ambiente, de fecha 1 de abril de 2020**

**MAT. : Solicita aumento de plazo.**

**ANCUD, 19 de mayo de 2020.**

**DE : SR. CARLOS GÓMEZ MIRANDA  
ALCALDE DE LA COMUNA DE ANCUD.**

**A : SR. CRISTOBAL DE LA MAZA GUZMÁN  
SUPERINTENDENTE DE MEDIO AMBIENTE**

Junto con saludar muy cordialmente, en atención a la Resolución Exenta referida en el antecedente, mediante la cual se da inicio al procedimiento de requerimiento de ingreso al Sistema de Evaluación Ambiental, en contra de la I. Municipalidad de Ancud, en su calidad de titular del proyecto denominado “Relleno Sanitario Puntra”, otorgándose un plazo de 15 días hábiles para hacer valer las observaciones, alegaciones o pruebas frente a la hipótesis de elución levantada en aquel acto, por el presente oficio y estando dentro de plazo, venimos en solicitarle una ampliación del mismo, por 10 días hábiles adicionales, en base a las consideraciones que paso a exponer:

En primer lugar es necesario señalar mediante las Resoluciones Exentas de vuestro origen, N°(s) 518, 548 y 575, todas del 2020, en consideración los efectos de la pandemia provocada por el virus denominado COVID-19, se suspendió la tramitación administrativa ante la SMA a contar del 23 de marzo, hasta el 30 de abril de la presente anualidad, motivo por el cual, el señalado plazo de 15 días, comenzó a correr con fecha 4 de mayo de 2020, teniendo el consistorio, actualmente, como fecha límite, para evacuar el traslado señalado, el 25 de mayo del presente.

Por su parte, la I. Municipalidad de Ancud, en coherencia con las autoridades del nivel central, ha adoptado diversas medidas para enfrentar la crisis provocada por la

enunciada pandemia, en cuanto a los funcionarios que prestan servicios en el consistorio. Producto de lo anterior, las labores administrativas y el personal con acceso a las oficinas consistoriales se han visto seriamente mermado, con lo cual se ha vuelto de particular complejidad las labores relacionadas a la recopilación de información.

En este orden de ideas, cabe tener en cuenta lo dispuesto en la ley N°19.880 que Establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y lo señalado en la Resolución Exenta N°769, de 2015, la cual aprueba el instructivo para la tramitación de los requerimientos de ingreso al SEIA, en específico, en virtud lo señalado en su numeral 11, titulado “*Prevención sobre los plazos dispuestos en este instructivo*”, el cual expresa que “*Atendido que cada requerimiento de ingreso al SEIA tiene su propia complejidad, lo cual puede alterar los tiempos señalados en el presente instructivo, se deja expresa constancia que todos los plazos dispuestos en este procedimiento, son sólo referenciales para las Divisiones de este Servicio*”.

En atención a lo referido, solicitamos que **se amplíe por 10 días hábiles** adicionales o en su defecto, que se amplíe por el término que el Sr. Superintendente considere conforme a derecho, a fin de dar adecuada respuesta a vuestro requerimiento, contando para ello con todos los antecedentes que permitan informar de las gestiones realizadas por el municipio en torno a la materia.

Sin otro particular,



**RICARDO WAGNER BASILI**  
Secretario Municipal



**CARLOS GÓMEZ MIRANDA**  
Alcalde de la Comuna de Ancud

**Distribución:**

- Solicitante.
- Alcaldía.
- Secretaría Municipal.
- Oficina de Partes
- Archivo Asesoría Jurídica

**CGM/RWB/ODDC/FUM/juu.**

